

Período de sesiones de 2007
Ginebra, 7 a 13 de noviembre de 2007
Tema 9 del programa provisional
Mecanismo de cumplimiento aplicable a la Convención

**OBSERVACIONES SOBRE LA DECISIÓN DE LA CONFERENCIA
ACERCA DE UN MECANISMO DE CUMPLIMIENTO**

Presentadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja

1. En la decisión sobre un mecanismo de cumplimiento aprobada en la Tercera Conferencia de Examen de la Convención, en 2006, se contempla la posibilidad de celebrar una reunión de los Estados Partes para examinar las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de la Convención. En opinión del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) esa reunión ofrecería una importante oportunidad de examinar el funcionamiento y la aplicación de la Convención en el plano nacional.
2. Durante el proceso de preparación de la Conferencia de Examen, el CICR destacó diversas cuestiones relacionadas con la aplicación nacional que los Estados Partes podían examinar en una futura reunión sobre el cumplimiento. Esas cuestiones comprenden las medidas adoptadas por los Estados Partes en la Convención para aplicar la Convención y sus Protocolos, así como la medida en que los Estados han establecido mecanismos para examinar la legalidad de las nuevas armas. Esos temas se destacaron también en la Declaración Final de la Conferencia de Examen, en la que los Estados declararon su determinación de aplicar cabalmente la Convención y sus Protocolos así como su determinación de instar a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que

efectuaran reuniones sobre la legalidad de las nuevas armas¹. A continuación se enumeran otras cuestiones específicas en estas esferas que podrían ser examinadas en una reunión sobre el cumplimiento.

I. MEDIDAS DE APLICACIÓN

3. Esta esfera de trabajo comprendería las medidas y actividades de los Estados Partes para aplicar la Convención y sus Protocolos y velar por el cumplimiento de sus disposiciones. Podría incluir también un debate sobre la labor de los Estados en diversas esferas. Para facilitar ese trabajo, los Estados Partes podrían incluir los siguientes temas en el formato para la presentación de informes que se examinará de conformidad con la decisión sobre el cumplimiento:

- i) En qué medida la CAC y sus Protocolos se han incorporado en los manuales militares y los programas de capacitación de sus fuerzas armadas;
- ii) Los programas, cursos o documentación destinados a difundir la Convención a destinatarios no militares;
- iii) El estado y el contenido de la legislación nacional para prevenir y reprimir las violaciones del Protocolo II enmendado;
- iv) Las normas y políticas (distintas de la legislación nacional) aprobadas para cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención y para velar por la aplicación de sus Protocolos;
- v) Las experiencias en lo que respecta a la búsqueda y la prestación de asistencia técnica y cooperación.

¹ Párrafo 2 y párrafo 17 de la Declaración Solemne de la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen.

II. EXAMEN DE LA LEGALIDAD DE LAS NUEVAS ARMAS

4. El Protocolo Adicional I (1977) a los Convenios de Ginebra de 1949 exige a cada Estado Parte que cuando estudie, desarrolle, adquiera o adopte una nueva arma o nuevos medios o métodos de guerra, determine si su empleo estaría prohibido por el derecho internacional. Los Estados Partes han reconocido la importante función de estos mecanismos para la aplicación del derecho internacional humanitario al incluir este elemento en el cuestionario sobre el DIH examinado en el Grupo de Expertos Gubernamentales. Los Estados Partes podrían basarse en la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales y estudiar la posibilidad de incluir un tema titulado "Examen de la legalidad de las nuevas armas" para su examen en la próxima reunión sobre el cumplimiento. La consideración de este tema podría incluir, entre otras cosas, los siguientes elementos:

- i) Presentación por los Estados Partes de sus mecanismos de revisión de armas;
- ii) Formas de reunir información sobre la práctica actual en esta esfera; y
- iii) Formas de promover el establecimiento o mejoramiento de los procedimientos nacionales para examinar la legalidad de las nuevas armas de conformidad con el derecho internacional, en particular mediante revisiones rigurosas y multidisciplinarias.
